



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 7532 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del procedimiento de concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica en el Área de Salud I (Murcia-Oeste), que fue convocado por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 31156
- 7533 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, jefaturas de servicio asistenciales en los hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud. 31158
- 7534 Resolución de 31 de octubre de 2017 de la comisión de selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Prevención del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM de 31.12.2016), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas. 31175
- 7535 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la Resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Diplomado no Sanitario, opción Prevención del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM de 31.12.2016). 31178

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 7536 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada "Proyecto de Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 0,4 bar", en el término municipal de Archena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 31179
- 7537 Orden de 31 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para Proyecto Focus de atención al cliente y para promoción comercial. 31187

##### Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 7538 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de modificación del convenio, de 13 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos. 31215

BORM



#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

7539 Anuncio por el que se convoca licitación pública de servicio de mantenimiento y soporte para el sistema de gestión de electrocardiografía centralizada del Servicio Murciano de Salud. 31217

##### **Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.**

7540 Anuncio de licitación del contrato de servicio de podología del Centro Social de Personas Mayores de Yecla. 31220

7541 Anuncio de licitación de contrato de servicio de cafetería/comedor del centro social de personas mayores de La Unión. 31222

### III. Administración de Justicia

##### **Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia**

7542 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.100/2015. 31224

##### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia**

7543 Ejecución de títulos judiciales 68/2017. 31226

### IV. Administración Local

##### **Alcantarilla**

7544 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de Escuela Municipal de Música de Alcantarilla (Murcia). 31230

##### **Fortuna**

7545 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento sin opción de compra de barredora mecánica para apoyo al servicio de limpieza viaria de Fortuna. (Expte. 11/2017/CSUM). 31231

##### **Las Torres de Cotillas**

7546 Edicto de aprobación provisional sobre modificación y derogación de ordenanzas fiscales. 31233

##### **Molina de Segura**

7547 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para el Ayuntamiento de Molina de Segura. 31234

7548 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de reparto de cartas del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el casco urbano, zonas industriales y urbanizaciones. 31235

##### **Murcia**

7549 Modificación del régimen retributivo de personal eventual del Grupo Popular. 31236

7550 Anuncio de licitación del contrato de servicio de actividades de patrimonio natural en el marco del programa "Mi Ciudad Enseña", mediante dos (2) lotes). Expte. 322/2017. 31237



**BORM**

### **Totana**

- 7551 Calendario laboral, vacaciones y permisos 2017 y horario de la Escuela Infantil "Clara Campoamor". 31239
- 7552 Modificación normativa de realización de cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores del Ayuntamiento de Totana. 31241
- 7553 Anuncio de licitación de servicios análisis agua de consumo humano, control de legionelosis, control analítico de las aguas de las piscinas públicas, formación del personal del servicio municipal de aguas y suministro de reactivos para control sanitario de aguas de consumo humano. (Expte. SE 22/17). 31242

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Comunidad de Regantes "Pozo Menorca e Ibiza", Blanca**

- 7554 Creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. 31244

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7532 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la suspensión del procedimiento de concurso de méritos para la provisión de la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica en el Área de Salud I (Murcia-Oeste), que fue convocado por la Resolución de 24 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).**

#### Antecedentes

**1.º)** Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017, publicada en el BORM de 27 de mayo de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de servicio asistenciales en las diferentes Áreas de Salud del Servicio Murciano de Salud que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica correspondiente al Área de Salud I, Murcia-Oeste.

**2.º)** Por resolución de esta Gerencia de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración, haciendo constar en el Anexo III de dicha resolución, con referencia a los vocales terceros de las Comisiones de Valoración correspondientes a las jefaturas objeto de convocatoria en el Área de Salud I, Murcia-Oeste, y la correspondiente a la Jefatura de Servicio de Psiquiatría (agudos), del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", la designación "pendiente" por la Junta de Personal, de dicho vocal tercero, titular y suplente.

**3.º)** Por posterior resolución de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos así como la designación efectuada por la Junta de Personal del Área de Salud I, Murcia-Oeste, de los vocales terceros, titulares y suplentes de las Comisiones de Valoración en las distintas Jefaturas de Servicio convocadas, designando a tales efectos, en calidad de vocal tercero titular en la Comisión de Valoración correspondiente a la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica, a doña Virginia Izura Azanza.

**4.º)** Asimismo, en la relación definitiva de aspirantes admitidos resuelta por esta Dirección Gerencia, se incluyó a doña Teresa Lluch Sebastián.

**5.º)** Mediante escrito de fecha de registro 9 de octubre de 2017, la Sra. Lluch Sebastián, ha formulado un incidente de recusación frente a la designación de doña Virginia Izura Azanza como vocal tercero en la Comisión de Valoración de



la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica, por entender que concurre en la misma causa legal de abstención, solicitando por tanto su sustitución.

En atención de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**Resuelvo:**

Suspender el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Neurofisiología Clínica convocada en el Área de Salud I, Murcia Oeste, al haberse interpuesto por doña Teresa Lluch Sebastián incidente de recusación contra la designación efectuada por la Junta de Personal de dicha Área de Salud del vocal titular tercero de la Comisión de Valoración, hasta su resolución.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 7 de noviembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7533 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos, jefaturas de servicio asistenciales en los hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud.**

En la actualidad se encuentran vacantes diferentes puestos de Jefe de Servicio de carácter asistencial en los distintos hospitales que forman parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento de los centros, se considera conveniente cubrir los mismos mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dichos puestos, que tienen asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberán ser provistos por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, los puestos relacionados en el **Anexo I**.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

El desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria serán incompatibles con el desempeño del ejercicio de la actividad privada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

## Bases específicas

### Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso de méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

#### 1. Requisitos generales.

1.1. Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

1.3. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

1.4. Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Medicina y poseer el correspondiente título de médico especialista a la que se concursa, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

#### 2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento de personal estatutario fijo que ostente plaza en la especialidad a la que se concursa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de la red pública del Sistema Nacional de Salud.

2.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet <http://sms.carm.es/concumer>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 - Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015. A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucía-Cartagena).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda de Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera. Admisión de aspirantes**

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 2.3 de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

### **Cuarta. Comisión de valoración.**

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El Director Gerente de la gerencia de la que forme parte la plaza convocada.

- Suplente Presidente. El Director Gerente de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de una gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

- Suplente Vocal 1.º El Director/Subdirector Médico de otra de las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

- Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

- Suplente Vocal 2.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

#### **Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.**

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.ª La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

2.ª La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

o Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

o Mapa de Procesos.

o Objetivos:

- Cartera de Servicios y actividad.

- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.

- Accesibilidad.

- Seguridad del Paciente.

- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.

- Continuidad asistencial.

- Gestión del conocimiento.

o Cronograma de actuaciones.

o Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la Comisión de Valoración, debiendo la citada Comisión dejar constancia en la correspondiente Acta levantada al efecto de lo acordado por la misma en relación a la estimación o desestimación de las que hubieran sido formuladas.

**Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.**

6.1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Valoración constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma y, en el plazo máximo de quince días, dictará la resolución por la que se nombre al candidato propuesto por la Comisión de Valoración para el puesto convocado, resolviendo de esta manera y, con carácter final, la convocatoria.

6.2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

6.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.4. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

6.5. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

A su vez, el personal que proceda de otro servicio de salud dispondrá de un mes para tomar posesión, a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.



**Séptima. Norma final.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 8 de noviembre 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



<b>ANEXO I</b>						
<b>CONCURSO MÉRITOS JEFE/AS DE SERVICIO ASISTENCIALES - 2ª FASE</b>						
<b>ÁREA I –MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA</b>						
	<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CD</b>	<b>CLASIFICACIÓN. FORMA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>CATEGORÍA / OPCIÓN</b>
1	KE000017	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANÁLISIS CLÍNICOS
2	KE000015	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANATOMIA PATOLOGICA
3	KE000033	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION
4	KE000019	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGIA CARDIOVASCULAR
5	KE000026	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGIA TORACICA
6	KE000031	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	DIRECTOR UNIDAD DE DEMENCIAS
7	KE000028	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	FARMACIA HOSPITALARIA
8	KE000012	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	INMUNOLOGIA
9	KE000009	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA
10	KE000030	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA NUCLEAR
11	KE000024	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	NEFROLOGÍA
12	KE000016	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ONCOLOGIA RADIOTERAPICA
13	KE000157	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIOLOGIA
14	KE000008	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	REHABILITACIÓN
15	KE000022	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	UROLOGIA
<b>ÁREA II CARTAGENA – COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA</b>						
1	KE000054	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANÁLISIS CLÍNICOS
2	KE000040	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
3	KE000039	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
4	KE000038	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CARDIOLOGIA
5	KE000060	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	FARMACIA HOSPITALARIA
6	KE000053	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	HEMATOLOGÍA
7	KE000047	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA
8	KE000042	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA
9	KE000050	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA NUCLEAR
10	KE000044	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	NEUMOLOGÍA
11	KE000051	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPIA



12	KE000041	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PEDIATRÍA
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN
13	KE000036	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PSIQUIATRIA
14	KE000045	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO
15	KE000056	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIOFISICA HOSPITALARIA
16	KE000048	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	UROLOGÍA
<b>ÁREA III LORCA – HOSPITAL RAFAEL MENDEZ</b>						
1	KE000150	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANÁLISIS CLÍNICOS
2	KE000154	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
3	KE000153	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA
4	KE000149	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PEDIATRÍA
5	KE000147	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGÍA
<b>ÁREA IV NOROESTE – HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE</b>						
1	KE000001	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN
2	KE000002	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
3	KE000004	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	URGENCIAS HOSPITALARIA
<b>ÁREA V ALTIPLANO – HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO</b>						
1	KE000124	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIA Y REANIMACIÓN
2	KE000125	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA GRAL. Y APARATO DIGESTIVO
3	KE000127	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA
4	KE000128	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PEDIATRÍA
5	KE000126	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
6	KE000129	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	TRAUMATOLOGÍA Y CIRUG. ORTOPÉDICA
7	KE000130	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	URGENCIA HOSPITALARIA
<b>ÁREA VI VEGA MEDIA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER</b>						
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN
1	KE000135	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA
2	KE000134	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIA Y REANIMACIÓN
3	KE000144	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	FARMACIA
4	KE000136	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA
5	KE000139	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	PSIQUIATRÍA
6	KE000140	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO



ÁREA VII MURCIA ESTE – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

1	KE000083	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANÁLISIS CLÍNICOS
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN
2	KE000075	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIA
3	KE000074	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTENSIVA
4	KE000084	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA
5	KE000076	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	UROLOGIA
ÁREA VIII MAR MENOR – HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR						
1	KE000109	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANÁLISIS CLÍNICOS
2	KE000085	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIA Y REANIMACIÓN
ÁREA IX VEGA ALTA CIEZA – HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO						
1	KE000156	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	MEDICINA INTERNA.
2	KE000114	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	RADIODIAGNÓSTICO.
HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA						
1	KE000160	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	FARMACIA HOSPITALARIA
2	KE000089	JEFE/A DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	REHABILITACION PSIQUIATRICA

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,40 puntos por mes.</i>	<i>25puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,26 puntos por mes.</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: 0,10 puntos por mes</i>	<i>20 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,20 puntos.</i>  <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A5 Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR..... 0,05 puntos por mes.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>A6 Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de</i>	<i>10 puntos</i>

<p><i>Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcional o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias ..... 0,05 puntos por mes.</i></p> <p><i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i></p>	
<p><i>A7 Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada ... 0,05 puntos.</i></p>	<p><i>10 puntos</i></p>
<p><i>A8 Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.</i></p>	<p><i>10 puntos</i></p>
<p><i>A9 Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, 0,5 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos</i></p>

**2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p><i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i></p> <p><i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: 3 puntos.</i></p> <p><i>Por cada Notable: 2 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos.</i></p>	<p><i>Certificación académica.</i></p>
<p><i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 3 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B3. Por formación especializada.</i></p> <p><i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión</i></p>	<p><i>9 puntos.</i></p>	<p><i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i></p>

<p><i>Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: 5 puntos.</i></p> <p><i>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: 3 puntos.</i></p>		
<p><i>B4. Doctorado.</i></p> <p><i>(Méritos no acumulables)</i></p> <p><i>a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos.</i></p> <p><i>b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: 2 puntos.</i></p> <p><i>c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude": 3 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.</i></p>
<p><i>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.</i></p>	<p><i>4 puntos.</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>- Que hayan sido impartidos por</i></p>	<p><i>5 puntos.</i></p>	<p><i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el</i></p>

<p><i>entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</i></li><li>- <i>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</i></li></ul> <p><i>Los cursos serán valorados a razón de 0,005 puntos por hora.</i></p>		<p><i>curso.</i></p>
<p><i>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Como primer firmante: 0,15 puntos.</i></li><li>- <i>Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.</i></li></ul>	<p><i>5 puntos</i></p>	<p><i>Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias</i></p>
<p><i>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</i></p> <p><i>a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Como primer o último firmante (senior): 0,15 puntos.</i></li><li>- <i>Para el resto de firmantes:</i></li></ul>	<p><i>5 puntos</i></p>	<p><i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i></p>

<p>0,075 puntos.</p> <p>b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Como primer o último firmante (senior): 0,20 puntos.</li><li>- Como segundo firmante: 0,10 puntos.</li><li>- Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.</li></ul> <p>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</p> <p>c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Como primer o último firmante (senior): 0,30 puntos.</li><li>- Para el resto de firmantes: 0,15 puntos.</li></ul> <p>d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Como primer autor o director: 1,5 puntos.</li></ul> <p>Para el resto de autores: 0,75 puntos.</p>		
<p>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</p>	<p>5 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</p>

### 3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.



Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7534 Resolución de 31 de octubre de 2017 de la comisión de selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Prevención del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM de 31.12.2016), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 31.12.2016), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Prevención.

**Segundo.-** La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos por el turno ordinario y de resultas.

**Segundo.-** El anuncio de aprobación de la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y el correspondiente listado se expondrá en los mismos lugares que cita la base específica quinta.



**Tercero.-** Frente a esta resolución, se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

En Murcia, 31 de octubre de 2017.—La Presidente de la Comisión, María Teresa de la Cruz Martínez Pérez.



Región de Murcia  
Consejería de Salud



ANEXO  
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PREVENCIÓN (B) DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR  
RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016 (BORM DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016).

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
165	23250742L	LACAL DIAZ, DAVID	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA III	
127,6	21639183R	MATARREDONA BARBARA, JOSE	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA V	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7535 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la Resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Diplomado no Sanitario, opción Prevención del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM de 31.12.2016).**

**1.º)** Por medio de la Resolución de 27 de diciembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción: Prevención del Servicio Murciano de Salud (BORM de 31 de diciembre de 2016).

**2.º)** La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

**3.º)** Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 31 de octubre de 2017 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

#### **Resuelvo:**

**1.º)** Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Diplomado no Sanitario, opción: Prevención, del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**2.º)** Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, a 4 de noviembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**7536 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada "Proyecto de Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL y ramal de alimentación de gas natural MOP 0,4 bar", en el término municipal de Archena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente 4E17GA002249 iniciado a instancia de la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., con C. I. F. n.º A-30595417 y domicilio en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1.º, CP 30012 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de fecha 24 de febrero de 1.998, BORM n.º 60 de 13 de marzo de 1.998, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, otorgó la Concesión Administrativa a la empresa Compañía Española de Gas, S.A., para la prestación del servicio público de "Conducción, Distribución y Suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el Término Municipal de Archena".

**Segundo:** Mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de fecha 31 de julio de 1.998, la empresa Gas Natural Murcia, SDG, S.A., se subrogó en las concesiones, autorizaciones y solicitudes de autorizaciones administrativas de que disponía la empresa Compañía Española de Gas, S.A.

**Tercero:** Que con fecha 20 de julio de 2009, el Grupo Gas Natural (a través de su sociedad matriz Gas Natural SDG, S.A.) y el Grupo Naturgás Energía acordaron la compraventa de la totalidad de las acciones de las que el Grupo Gas Natural era titular en Gas Natural Murcia SDG, S.A. (en la actualidad Redexis Gas Murcia, S.A.), representativas del 99,98% del capital social.

Con fecha 31 de diciembre de 2009, se formalizó la compraventa de las acciones antes mencionadas, adquiriéndolas Naturgas Energía Distribución, S.A.U. Dicha compraventa fue formalizada mediante escritura pública otorgada en esa misma fecha, ante el notario de Barcelona, D. Juan José López Burniol, con el número 2509 de su orden de protocolo.

Con fecha 30 de diciembre de 2009 se procedió al cambio de denominación de la sociedad Gas Natural Murcia SDG, S.A. por el de Gas Energía Distribución Murcia, S.A., habiendo sido inscrito el mencionado cambio en el Registro Mercantil de Murcia con fecha de efectos 12 de enero de 2010.

**Cuarto:** El pasado 30 de enero de 2015 se ha formalizado la adquisición, por parte de Redexis Gas, S.A., del 99,98% de las acciones que Naturgas Energía

Distribución S.A. posee en la compañía Gas Energía Distribución de Murcia, S.A., procediéndose al cambio de denominación social por el de Redexis Gas Murcia, S.A., habiendo sido inscrito el mencionado cambio en el Registro Mercantil de Murcia con fecha de efectos 3 de junio de 2015.

**Quinto:** La empresa Redexis Gas Murcia, S.A. presentó solicitud el 3 de febrero de 2017, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada "Proyecto de Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL y Ramal de Alimentación MOP 0,4 bar a Archena (Murcia)" para lo que adjuntó proyecto suscrito por técnico competente y declaración responsable, que contempla el emplazamiento de la planta y el trazado de la antena de alimentación, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, con la finalidad de suministro de gas natural canalizado al término municipal de Archena.

**Sexto:** La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de Julio, y sus modificaciones posteriores; y en el Título IV, Capítulos II y V del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y sus modificaciones.

**Séptimo:** Mediante anuncios publicado en el B.O.R.M. n.º 80, de 6 de abril de 2017, en los diarios La Verdad y La Opinión de 4 de abril de 2017, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la instalación, habiéndose presentado un escrito de alegaciones por parte de D. Francisco José Pérez Navarro y D. Jesús Matías Pérez Navarro, actuando como herederos de la parcela afectada, los cuales muestran plena disconformidad con la instalación en la citada parcela de una planta satélite de almacenamiento y regasificación de GNL en base a los siguientes argumentos resumidos:

1.º- Que se trata de un solar en suelo industrial urbano directo sin cesiones obligatorias al ayuntamiento; 2.º- Que el solar está rodeado por tres de sus vientos por naves industriales donde se desarrolla la actividad de venta al público; 3.º- Que a ciento cuarenta y un metros existe una gasolinera; 4.º- Que la superficie del solar es de 4.442 m<sup>2</sup> estando sólo prevista la expropiación de 1.965 m<sup>2</sup>; y 5.º- Que el depósito de gas quedaría muy pegado a la carretera invadiendo la zona de servidumbre de la misma.

Remitido el escrito de alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

1.º- Como contestación a que se trata de un solar industrial urbano directo sin cesiones obligatorias al ayuntamiento, la empresa solicitante indica que se ha solicitado al ayuntamiento de Archena para que manifieste su conformidad o reparos al proyecto de referencia, habiendo manifestado el ayuntamiento su conformidad con el proyecto presentado.

2.º- Como contestación a que el solar está rodeado por tres de sus vientos por naves industriales donde se desarrolla la actividad de venta al público, la empresa solicitante indica que las instalaciones proyectadas cumplen en

todo momento con las distancias de seguridad requeridas para este tipo de instalaciones, las cuales están clasificadas como de capacidad de almacenamiento "E" según la norma UNE 60210/2015.

3.º- Como contestación que a ciento cuarenta y un metros existe una gasolinera, la empresa solicitante se reitera en lo indicado en el punto anterior.

4.º- Como contestación a que la superficie del solar es de 4.442 m<sup>2</sup> estando sólo prevista la expropiación de 1.965 m<sup>2</sup>, la empresa solicitante indica que la superficie a expropiar es la mínima necesaria para llevar a cabo el proyecto, sin que el resto que queda suponga ningún impedimento a los propietarios para su posterior venta o edificación, ya que cumple con la parcela mínima contemplada en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Archena y además las distancias de seguridad definidas en la norma UNE 60210/2015, permiten sin ningún tipo de problema la implantación de cualquier industria en la misma.

5.º- Como contestación a que el depósito de gas quedaría muy pegado a la carretera invadiendo la zona de servidumbre de la misma, la empresa solicitante indica que se dispone de la conformidad de la Dirección General de Carreteras para la instalación de la planta de GNL en dicha parcela.

**Octavo:** Mediante comunicado interior de 24 de marzo de 2017, y oficio de 24 de marzo de 2017 de esta Dirección General, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando conformidad u oposición, a la solicitud presentada y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de las siguientes administraciones y organismos: Dirección General de Carreteras y Ayuntamiento de Archena, habiéndose recibido informes favorables con los condicionados técnicos por parte de ambos organismos, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad.

**Noveno:** La empresa solicitante Redexis Gas Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución; está inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; y tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998, citada.

**Décimo:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la documentación presentada de la instalación proyectada cumple con los reglamentos de que le son aplicación.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** La competencia de esta Dirección General para otorgar la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto de la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural, le viene atribuida en el art. 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2007, de 4 de julio; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación la legislación vigente siguiente: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** La empresa solicitante tiene acreditada su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización y por lo tanto la capacidad legal, técnica y económica.

**Cuarto:** Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el título IV del citado R.D. 1434/2002; que en el periodo de información pública a que ha sido sometida el expediente se ha presentado una alegación por parte de los herederos del propietario de la parcela donde se ubica la planta de GNL, que ha sido trasladada al peticionario, el cual ha comunicado a ésta Dirección General su argumentación; que los organismos consultados han prestado su conformidad a las instalaciones proyectadas; que además las instalaciones proyectadas están calificadas como de distribución de gas natural, que están declaradas de utilidad pública, según lo dispuesto en el art. 103.1. c) de la Ley 34/1998, y su finalidad es el suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Archena, que está considerada como actividad de interés económico general, debiendo ejercerse garantizando el suministro de gas natural por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional, según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburo; que la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., está autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de distribución de gas natural, como establece el artículo 58 de la Ley 34/1998; y en base a que el proyecto cumple las prescripciones técnicas de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación, y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía se informa favorablemente y se emite la siguiente.

### Resolución

**Primero:** Otorgar a la empresa Redexis Gas Murcia, S.A., la Aprobación del Proyecto de Ejecución de la instalación de distribución de gas natural canalizado denominada "Proyecto de Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de GNL y Ramal de Alimentación MOP 0,4 bar a Archena (Murcia)"

Las características principales de la instalación son:

-Presupuesto: 195.835,35 €

-Técnico redactor del proyecto: D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial.

Planta de Almacenamiento y regasificación.

-Depósito de almacenamiento: 1 recipiente criogénico de 30 m<sup>3</sup> de capacidad (Ampliable con otro de similares características).

-Equipamiento para la carga y evacuación del producto almacenado:

1 Serpentín P.P.R. del recipiente criogénico.

- 1 Puerto de descarga de cisternas.
- 1 Equipo de vaporización atmosférica de 600 Nm<sup>3</sup>/h de emisión ampliables.
- 1 Recalentador de GNL, en serie con la línea de vaporización atmosférica.
- 1 Sistema de válvula de seguridad por gas frío (VSF).
- 1 Sistema de odorización por arrastre de THT.
- 1 Estación de regulación y medida, ERM, con salida en 0,4 bar.

-Instalaciones auxiliares y complementarias:

Instalación eléctrica

Instalación de Telemedida y Telecontrol

Sistema de defensa contra incendios

Antena de alimentación.

- Origen: Planta de almacenamiento y regasificación de GNL sita en Avenida Daniel Ayala de Archena, parcela con referencia catastral 8507707XH4280F0001UG del término municipal de Archena.

- Final: Inicio de la red de distribución urbana, Calle Gregorio de la Rosa.

- Tubería: Polietileno 100 SDR 17.6 diámetro 200; espesor 11,4 mm; longitud 235 m.

- Presión de operación (MOP): 0,4 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Válvulas: Una.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc.

- Trazado: Discurre por terrenos urbanos.

**Segundo:** Reconocer en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado que se autorizan, a los efectos señalados en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en el antecedente cuarto e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

**Tercero:** Esta autorización estará sometida a las condiciones siguientes:

1.º- Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; normas UNE que sean de aplicación y

complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º- La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

3.º- La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, en la nueva redacción dada por la en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la Ley 25/2009, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, y en el Real Decreto 197/2010.

4.º- En el caso de que la empresa se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la dirección general con competencia en energía comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

5.º- Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la consejería con competencia en energía.

6.º- El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de la dirección general con competencia en energía.

7.º- Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8.º- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y disposición de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para legal construcción. En cualquier caso, la empresa informará puntualmente a la dirección general con competencia en energía de las actuaciones que en este sentido vaya realizando, a los efectos de poder efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto.

Las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

9.º- La empresa notificará la terminación de la ejecución de las obras a la dirección general con competencia en energía solicitando la emisión de la autorización de explotación y del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrán poner en gas y proceder a la explotación comercial de las mismas, a la que se acompañará la siguiente documentación

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Certificados de homologación de soldadores y procedimiento de soldadura.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

10º- Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto y adenda presentados en la dirección general con competencia en energía, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a la dirección general con competencia en energía para su conocimiento y autorización.

11.º- La afección a fincas derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares serán:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización al órgano competente de energía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

**Cuarto:** La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

**Quinto:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante, a los afectados de lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y publicarse en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

Murcia, a 16 de octubre de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**7537 Orden de 31 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para Proyecto Focus de atención al cliente y para promoción comercial.**

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa considera en base al Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia, que una de sus líneas estratégicas prioritarias sea la mejora de la distribución comercial mediante la implementación de actuaciones tendentes a la innovación y mejora de la competitividad comercial.

Las ayudas planteadas en estas bases reguladoras tratan de proporcionar a los comerciantes y empleados en el sector de la distribución minorista herramientas cognitivas basadas en el aprendizaje y la colaboración, respecto de las últimas tendencias en cuanto a las técnicas de atención al cliente y conocimiento del idioma inglés que contribuya a mejorar la gestión empresarial. Al objeto de mejorar las habilidades de los comerciantes en el trato personalizado a los clientes, debida atención y percepción de los gustos o preferencias reveladas de los consumidores, así como perfeccionar la comunicación con turistas y residentes de otros países comunitarios para los que el idioma inglés es de generalizado conocimiento, es por lo que se plantean estas actuaciones. Para conseguir todos estos objetivos se adoptan actuaciones (Proyecto FOCUS) destinadas a dar a conocer experiencias emblemáticas y significativas, así como técnicas y procedimientos puestos en funcionamiento en el sector de la distribución comercial minorista por profesionales y empresas de reconocido prestigio que le llevan a liderar prácticas novedosas en la gestión corporativa empresarial. Igualmente, se contemplan distintas actuaciones dinamizadoras destinadas a la promoción comercial de áreas comerciales situadas en los centros comerciales urbanos a fin de atraer y fidelizar a los clientes de los establecimientos que residen en su entorno.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos presupuestario que se destinen, en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad,

transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Dispongo:**

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones a otorgar, en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones de comerciantes minoristas, destinadas a financiar actuaciones e inversiones para el proyecto FOCUS de atención al Cliente y para promoción comercial, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, la innovación comercial y dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

##### **Artículo 2.- Actuaciones subvencionables.**

Las actuaciones subvencionables serán de dos tipos:

1. Proyecto Focus de atención al cliente. Destinadas a dar a conocer a los titulares de los establecimientos comerciales asociados y sus empleados las experiencias, técnicas y procedimientos más innovadores puestos en práctica dentro del sector comercial minorista tanto por parte de profesionales como de empresas punteras. Dichas actuaciones podrán consistir en:

a) Jornadas y talleres de atención al cliente. En las que se acometa la tarea de transmisión del conocimiento y experiencias de reconocidos profesionales, a la vez que pretende crear un clima apropiado incentivador de la creación de una red de trabajo y colaboración entre los asistentes.

b) Jornadas y talleres de competencias comunicativas. Los participantes recibirán conocimientos específicos y prácticos del lenguaje que se suele utilizar en el ámbito del comercio con clientes extranjeros para los que el inglés resulta el idioma vehicular, potenciando así el posicionamiento estratégico de los establecimientos comerciales en cuanto a habilidad, actitud y conocimiento del cliente al que han de tratar con especial esmero.

2. Actuaciones de promoción comercial, que podrán consistir en:

a) Celebración de actividades de información y orientación comercial como jornadas de estudio, coloquios o certámenes que tengan por finalidad la identificación y puesta en valor de acciones promocionales innovadoras del centro comercial urbano.

b) Implantación de la marca del comercio "Sol-Región de Murcia, Nuestro Comercio de Confianza" a través de la adquisición y puesta a disposición de los titulares de los comercios de elementos materiales que recojan el distintivo corporativo en soportes tales como bolsas, adhesivos, etiquetas y placas, así como atraer y fidelizar clientes mediante la sorteo de premios o pago gratuito por tiempo limitado del aparcamiento del vehículo durante el ejercicio del acto de compra.

c) Organización y montaje de eventos de dinamización comercial y animación del punto de venta que tengan por objeto atraer y fidelizar a los clientes, mejorar la rotación de existencias y reforzar la imagen del papel desarrollado por el comercio urbano.

### **Artículo 3.- Cuantía máxima subvencionable.**

1. Podrán subvencionarse actuaciones respetando el límite de la consignación presupuestaria establecida en la Orden de Convocatoria, sobre la base de los criterios establecidos en la presente Orden, y de acuerdo con el orden de prelación resultante una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

2. La cuantía máxima a conceder a cada proyecto o actuación será de 5.000,00 euros, pudiendo solicitar el interesado y, en su caso, concederse un máximo de dos proyectos o actuaciones. Dicho importe englobará la cuantía de la inversión realizada, no siendo subvencionable en ningún caso el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada por dicha Comisión de mayor a menor puntuación.

### **Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia titulares de pequeños establecimientos/negocios de autopatrones independientes (pequeños establecimientos tradicionales), las entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas y las Federaciones que las mismas constituyan.

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.)

d) Las asociaciones empresariales titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Asociaciones de comerciantes minoristas, Federaciones o entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

**Artículo 5.- Criterios de valoración.**

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

a) Estudio de mercado. Hasta 20 puntos. Dicho estudio deberá comprender los puntos siguientes:

- 1) Delimitación del área de actuación.
- 2) Análisis demográfico.
- 3) Demanda o estimación del gasto comercializable.
- 4) Oferta comercial.

b) El impacto evaluable que las actuaciones propuestas potencialmente puedan conseguir en términos de mayor facturación por la consecución de un incremento en el flujo o fidelización de clientes. Hasta 20 puntos

c) Número de comercios asociados o partícipes de las actuaciones propuestas. Hasta 30 puntos

d) Participación económica del beneficiario en la financiación de las actividades propuestas. Hasta 30 puntos.

**Artículo 6.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.**

1. La cuantía individual de las subvenciones a otorgar serán fijadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria, y estará determinada por el importe solicitado por el interesado, siempre dentro del límite máximo establecido en el artículo 3.2 y de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.

2. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere del coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

**Artículo 7.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## TITULO II

## PROCEDIMIENTO

**Artículo 8- Solicitud.**

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, dentro de los créditos anuales que se destinen a

las mismas y se iniciará, mediante convocatoria publicada en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

3. Los interesados, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria establecidos en la presente Orden. La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>.

4. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

5. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Si un mismo solicitante presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las anteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

#### **Artículo 9.- Documentación complementaria a la solicitud.**

1. A la solicitud firmada electrónicamente por el apoderado representante legal de la persona jurídica interesada, la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la condición del solicitante de Presidente de la Asociación, Federación o entidad que integre varias asociaciones, mediante cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Plan anual de Actuaciones de la Asociación o Federación, que contendrá un apartado específico en donde se especificará, las necesidades cognitivas y las actuaciones que se proponen, enumerándose cada una de ellas, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, costes de las mismas, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

c) Certificación del Secretario de la Asociación o Federación del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el Plan Anual de Actuaciones.

d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los Anexos IV y V de esta Orden, según corresponda.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el Anexo V debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

e) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

f) Memoria de actuación con descripción de las actuaciones a realizar además de contemplar al menos los aspectos siguientes:

-Análisis descriptivo y detallado de las actuaciones propuestas detallando su localización y cronograma de ejecución.

-Estudio de mercado.

-Estimación del impacto evaluable que las actuaciones propuestas potencialmente puedan lograr en términos de mayor facturación por la consecución de un incremento en el flujo o fidelización de clientes.

-Número de comercios asociados o partícipes de las actuaciones propuestas.

-Participación económica del beneficiario en la financiación de las actividades propuestas.

g) Presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

h) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

j) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

k) En su caso, certificación bancaria correspondiente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación del beneficiario a la actividad subvencionable.

Los documentos o datos que en virtud de lo anterior la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa deberá recabar directamente son los siguientes: Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad y de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma, salvo que el interesado no conceda autorización a la Administración para su obtención, en cuyo caso estará obligado a aportar los citados documentos junto con su solicitud.

2. No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la Orden de convocatoria de las subvenciones.

#### **Artículo 11.- Subsanción.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que figura en el Anexo VI.

#### **Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de Comercio, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en la Sección III, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Comercio.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General competente en materia de Comercio.

c) Vocales: Los titulares de los Servicios de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 5 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VII, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

### TITULO III

#### RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

##### **Artículo 13.- Resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de publicidad previstas en el artículo 18.

Asimismo, deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la inadmisión y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Artículo 14.- Notificación.**

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluida la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 15.- Pago de la subvención y garantías.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3, y 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2. El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

**Artículo 16.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General competente en materia de Comercio el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VIII

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18.- Plazo de Inversión y Justificación de la subvención.**

1. Plazo de realización y justificación.-Las actividades o inversiones deberán realizarse y pagarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2. Forma de la justificación.- La justificación se efectuará aportando en el Registro electrónico de la CARM, la documentación siguiente:

a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, según Anexo VIII.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

c) Memoria justificativa de la realización de la actuación y/o gastos subvencionados (firmada por el beneficiario/representante legal de la entidad beneficiaria).

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de su pago mediante la presentación de facturas, nóminas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando el pago se realice en efectivo, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

3. Comprobación de la justificación.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la actuación solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de tres meses, previa solicitud a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la actuación solicitada, siempre que exista informe favorable del Jefe de Servicio de Comercio, según modelo del anexo IX.

5. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería competente en materia de Comercio su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo del anexo X no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes y medio.

6. Consecuencia de la falta de justificación.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

#### **Artículo 19. Gastos**

1. Solo serán subvencionables los gastos destinados a sufragar los medios técnicos, humanos y materiales, necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.

2. Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los costes efectivos derivados de la ejecución de los talleres o de las jornadas, siempre que cumplan además las condiciones impuestas en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, respondan a precios de mercado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Comercio analizará la razonabilidad de su importe, conforme a criterios de eficiencia y economía. Aquellos gastos que, aun estando correctamente justificados desde el punto de vista formal, no sean considerados estrictamente necesarios para la correcta ejecución y consecución de los objetivos del proyecto o su importe sea desproporcionado respecto al proyecto, sus objetivos o a los precios de mercado, serán excluidos o corregidos en la parte que no resulten justificados.

b) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

c) Con carácter general, toda persona que preste sus servicios a la entidad para la formación o para la realización de las jornadas relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, y que puedan tener la consideración de gastos subvencionables, solo lo podrán hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral o mercantil.

d) Tipología de gastos y criterios de imputación. Los gastos serán directos e indirectos conforme a la siguiente distribución:

1 Gastos Directos:

1.1 Retribuciones las personas que impartan las jornadas o talleres, entendiéndose por tales todos los costes imputables a los mismos en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación, en su caso, a los participantes de las jornadas y de los talleres.

1.2 Materiales

1.3 Equipos didácticos y plataformas tecnológicas.

1.4. Arrendamiento de local.

1.5 Publicidad.

1.6. Seguros.

1.7 Otros gastos directos.

2 Gastos asociados:

2.1 Derivados de la gestión de la realización de las jornadas y talleres.

2.2 Derivados del establecimiento de garantías, en su caso.

2.3 Otros: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la realización de las jornadas y talleres.

h) Gastos efectivamente pagados:

Para su elegibilidad, además del resto de condiciones, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de finalizar el plazo de justificación. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario.

3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías).

2. Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

3. El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable que acredite que el IVA imputado no es recuperable por la misma.

4. El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la actuación subvencionada, cuya adquisición hubiere sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.

5. Adquisición de inmovilizado.

6. Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención

7. Los incrementos de costes generados por la contratación con terceros de actuaciones que no aporten valor añadido.

4. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 20.- Alteración de las condiciones de la subvención.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

**Artículo 21.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

En caso de incumplimiento parcial, siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de las ayudas, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa podrá apreciar dicho incumplimiento parcial, y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviese la condición incumplida en la resolución de concesión y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a cuantía o conceptos de la base subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65 % de la base subvencionable del proyecto, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y los intereses de demora.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 18 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 22.1, c).

**Artículo 22.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

#### **Artículo 23. Régimen Jurídico.**

1. Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2 Toda referencia a la Consejería de Empleo, Universidades o Empresas, a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y al Servicio de Comercio, se entenderá al correspondiente órgano competente en materia de comercio a la fecha de la convocatoria.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera. Recursos.**

Contra la presente Orden de bases reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

##### **Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.



**ANEXO I:**

**Modelo de solicitud**

**AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.**

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD**

A) Nombre, según sus Estatutos: \_\_\_\_\_

B) Naturaleza de la entidad: \_\_\_\_\_

C) Composición y organización:

- Presidente: \_\_\_\_\_
- Vicepresidente: \_\_\_\_\_
- Secretario: \_\_\_\_\_
- Número de asociados: \_\_\_\_\_

D) CIF: \_\_\_\_\_

E) Domicilio:(calle, núm , código postal y localidad): \_\_\_\_\_

F) Dirección correo electrónico (E-mail): \_\_\_\_\_

G) Dirección página web: \_\_\_\_\_

H) Datos bancarios:

Titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

Código Banco				Código Sucursal				D. C.		Código de la Cuenta											

**ACTIVIDADES Y GASTOS DE REALIZACIÓN PARA LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:**

A) Descripción de la actividad a subvencionar: \_\_\_\_\_

B) Lugar de realización (calle, n.º y municipio): \_\_\_\_\_

C Fecha de realización: \_\_\_\_\_

D) Presupuesto Total: \_\_\_\_\_

E) Importe que se solicita: \_\_\_\_\_

F) Otras ayudas: \_\_\_\_\_

G) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? (sí o no): \_\_\_\_\_



La entidad o persona que solicite esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad o persona solicitante **autoriza** a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a recabar sus datos de identidad así como de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<p><input type="checkbox"/> No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad del solicitante, certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con las obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p><b>EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD</b></p>
--

..... de ..... de 2017

FIRMA,



**ANEXO II**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS  
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE  
NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF. N.º \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_, Localidad: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_

En representación de \_\_\_\_\_

Con CIF. N.º \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Asociación, Federación o entidad que integre varias asociaciones de comerciantes minoristas, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que resultan de aplicación de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 4.3 de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Firma del/la solicitante,

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA**



**ANEXO III:**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

D. \_\_\_\_\_ por sí o en representación de \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

DECLARA que \_\_\_\_\_ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para \_\_\_\_\_ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: \_\_\_\_\_  
Importe: \_\_\_\_\_  
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: \_\_\_\_\_  
Importe: \_\_\_\_\_  
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividades o gastos de organización o promoción para los que ha solicitado subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA**



**ANEXO IV:**

**MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDADES ASOCIADAS (FEDERACIÓN)**

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

D. \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ <sup>(1)</sup> de la entidad \_\_\_\_\_, <sup>(2)</sup>

CERTIFICO: Que según los datos que aparecen a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a \_\_\_\_\_.

Dichas entidades asociadas son los siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 9.1.d de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones de comerciantes minoristas, para financiar acciones cognitivas, con el fin de mejorar la calidad en la innovación comercial y dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de.

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Presidente o Secretario

<sup>(2)</sup> Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA**



**ANEXO V:**

**MODELO DE CERTIFICADO DE N.º DE ASOCIADOS (ASOCIACIÓN)**

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

D. \_\_\_\_\_ como <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ de la Asociación de Comerciantes <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que según los datos que aparecen a mi cargo resulta que la asociación arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociados pertenecientes al sector comercial que asciende a \_\_\_\_\_.

Dichos asociados son los siguientes:

Nombre o razón social.	DNI/CIF	Nombre Comercial	Dirección	Actividad

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 9.1, d) de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones de comerciantes minoristas, para financiar acciones cognitivas, con el fin de mejorar la calidad en la innovación comercial y dotar a dicho sector de una mayor productividad y competitividad.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de

Firma del interesado

\_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Presidente o Secretario

<sup>(2)</sup> Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA**



**ANEXO VI:**

**MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que en contestación a su escrito de fecha ..... de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-

..... de ..... de  
FIRMA

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVESIDADES Y EMPRESA**



**ANEXO VII:**

**MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha \_\_\_\_\_, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO  / RECHAZO ( 1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente n.º \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
FIRMA

( 1) Señale lo que proceda.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVESIDADES Y EMPRESA**



**ANEXO VIII:  
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

Que en relación con el expediente n.º..... y como beneficiario de una subvención por importe ..... €, por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, según Anexo VIII.
- b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).
- c) Memoria justificativa de la realización de la actuación y/o gastos subvencionados (firmada por el beneficiario/representante legal de la entidad beneficiaria).
- d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de su pago mediante la presentación de facturas, nóminas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.
- Cuando el pago se realice en efectivo, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

..... de ..... de 201

FIRMA

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVESIDADES Y EMPRESA**



**RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN**

Actividad Subvencionada: \_\_\_\_\_

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE € SIN IVA	IMPORTE € IVA SOPORTADO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
<b>TOTAL....</b>				

En ..... a ..... de.....

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVESIDADES Y EMPRESA**



**ANEXO IX**

**MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN**

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente nº \_\_\_\_\_) para \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

**SOLICITA:**

La ampliación del plazo de inversión establecido hasta el .....

En....., a..... de.....de 201

(Firma del interesado/a)

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal.

**EXCMO. SR. EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA**



**ANEXO X**

**MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

AYUDAS A FEDERACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES E INVERSIONES PARA PROYECTO FOCUS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y PARA PROMOCIÓN COMERCIAL.

D. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ en representación de: \_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, con fecha \_\_\_\_\_ (Expediente n.º \_\_\_\_\_) para \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

**SOLICITA:**

La ampliación del plazo de justificación establecido hasta el.....

En....., a..... de.....de .  
(Firma del interesado/a)

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a insertar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, sito en C/Francisco Rabal, nº6. 30071-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVESIDADES Y EMPRESA**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**7538 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de modificación del convenio, de 13 de diciembre de 2016, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.**

Mediante Decreto nº 122/2016, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno se aprobaron las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de las aguas y estado ecológico del Mar Menor por importe de 244.000,00€ (BORM nº 259, de 8-11-2016).

Con fecha 13 de diciembre de 2016 se firma el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para instrumentar la concesión de la subvención.

Que según la Memoria que figura como Anexo I del Convenio, entre los objetivos específicos del Proyecto los contemplados bajo los números 4, 5 y 6 implican el desarrollo y aplicación de modelos numéricos, que precisan la utilización del modelo hidrodinámico SHYFEM, desarrollado en el ISMAR-CNR (Institute of Marine Science, National Research Council) de Venecia, siendo imprescindible para el cumplimiento de los citados objetivos contar con la colaboración de esta entidad en la ejecución parcial de la actividad.

Teniendo en cuenta que en el Convenio suscrito no se ha previsto expresamente la posibilidad de subcontratar y siendo preciso para la ejecución parcial de la actividad, se considera necesario modificar el citado Convenio incluyendo una nueva cláusula en la que se prevea expresamente la posibilidad de subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta modificación no conlleva la modificación del importe global presupuestado, pero sí la modificación del Anexo II (Presupuesto) del Convenio en lo que se refiere al desglose de los gastos de ejecución.

Igualmente se han ampliado los plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada lo que supone una modificación del plazo de vigencia del Convenio que se prolonga hasta el 17 de agosto de 2018.

Considerando que la actividad objeto del citado Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar la modificación del texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del mar menor y prevención de impactos suscrito con fecha 13 de diciembre de 2016.

**Segundo.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la modificación del Convenio mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el art. 22.18 de la Ley 6/2004.

Murcia, a 3 de noviembre de 2017.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**7539 Anuncio por el que se convoca licitación pública de servicio de mantenimiento y soporte para el sistema de gestión de electrocardiografía centralizada del Servicio Murciano de Salud.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
  - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
  - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
  - 4) Teléfono: 968 28 80 32
  - 5) Telefax: 968 28 84 24
  - 6) Correo electrónico: Servicio\_contratacion\_sms@listas.carm.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9900/1100803054/17/PA

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento y soporte para el sistema de gestión de electrocardiografía centralizada del Servicio Murciano de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - Oficinas de la empresa adjudicataria
  - Todos los centros administrativos y asistenciales del Servicio Murciano de Salud.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 51 puntos; oferta técnica: 30 puntos; mejoras: 10 puntos; ampliación del periodo de soporte más allá de dos años sin coste adicional para el SMS: 9 puntos.

**4. Valor estimado del contrato:**

180.000,00 €.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 90.000,00 €. Importe total: 108.900,00 €.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor al precio de licitación, IVA no incluido.

Técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.

El importe de cada uno de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a la mitad del precio de licitación, IVA no incluido, esto es, de 45.000,00 €.

En el año de mayor ejecución de los últimos 5 años, el importe anual de las relaciones de los servicios ejecutados será, al menos, igual al valor de licitación del contrato en servicios iguales o de similar naturaleza que los del contrato.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.



**9. Apertura de ofertas.**

a) Descripción: Se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores con la debida antelación.

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora:

**10. Gastos de publicidad:**

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de noviembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.

#### **7540 Anuncio de licitación del contrato de servicio de podología del Centro Social de Personas Mayores de Yecla.**

##### **1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
  - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
  - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
  - 4) Teléfono. 968368508/968362739
  - 5) Correo electrónico: encarnacion.sanchez@carm.es / mangleles.abellan@carm.es
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2017.155 ES-SU.

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. "Servicio de Podología del Centro Social de Personas Mayores de Yecla".
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro para Personas Mayores de Yecla.
- e) Plazo de ejecución. Previsto para el 7 de diciembre de 2017 hasta el 6 de diciembre de 2019.
- f) Admisión de prórroga. Si
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85140000-2 "Servicios varios de Salud".

##### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación. Los establecidos en el apartado 11) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### **4. Valor estimado del contrato: 0 euros.**

##### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto 0 euros (IVA exento).

**6. Garantías exigidas:**

Provisional. No se exige.

Definitiva. 300.-€.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

-No procede.

-La solvencia es la establecida en el apartado 12) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado 15) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. Gastos de publicidad:** Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, 18 de octubre de 2017.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

#### **7541 Anuncio de licitación de contrato de servicio de cafetería/comedor del centro social de personas mayores de La Unión.**

##### **1. Entidad adjudicadora Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
  - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
  - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
  - 4) Teléfono. 968368508/968362739
  - 5) Correo electrónico: encarnacion.sanchez@carm.es / mangleles.abellan@carm.es
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.carm.es](http://www.carm.es) - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2017.159 ES-SU.

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. "Servicio de Cafetería/Comedor del Centro Social de Personas Mayores de La Unión".
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro para Personas Mayores de La Unión.
- e) Plazo de ejecución. Previsto para el 28 de diciembre de 2017 hasta el 27 de junio de 2020.
- f) Admisión de prórroga. Si
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 "Servicio de cafetería".

##### **3. Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación. Los establecidos en el apartado 11) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### **4. Valor estimado del contrato: 0 euros.**

##### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto 0 euros (IVA exento).

**6. Garantías exigidas.**

Provisional. No se exige.

Definitiva. 300€.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- No procede.

- La solvencia es la establecida en el apartado 12) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado 15) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. Gastos de publicidad.** Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, 19 de octubre de 2017.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**7542 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.100/2015.**

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0013040

MMC Modificación de medidas supuesto contencioso 1.100/2015

Sobre otras materias

Demandante: Carmen Aranzadi Garay

Procuradora: Hortensia Sevilla Flores

Demandado: Salvador López Poveda

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia núm 113/2017**

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 27/02/2017

**Sentencia**

En Murcia a 27 de febrero de 2017

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia D. Juan José Oliver Barnés, los presentes autos de juicio de modificación de medidas n.º 1100/2015, entre partes, de una, como demandante, doña Carmen Aranzadi Garay, representada por el procurador Sra. Hortensia Sevilla Flores (OH) y de otra, como demandada, D. Salvador López Poveda que no compareció y fue declarado en Rebeldía, con la asistencia igualmente del MF

**Fallo**

Se acuerda la estimación total de la demanda de modificación de medidas formulada por doña Carmen Aranzadi Garay, representada por el procurador Sra. Hortensia Sevilla Flores (OH) y de otra, como demandada, D. Salvador López Poveda que no compareció y fue declarado en Rebeldía y en su virtud se acuerda:

- 1.- La atribución de la patria potestad de la menor en exclusiva a la madre doña Carmen Aranzadi Garay, privando de la misma a D. Salvador López Poveda
- 2.- No procede la fijación de régimen de visitas para el padre, dada la desaparición y abandono de sus responsabilidades como progenitor

Se mantiene el resto de la sentencia fecha 25/7/2005 en iguales términos que fue dictada.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas



Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 15.ª LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Salvador López Poveda, con DNI 34810918-G, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **7543 Ejecución de títulos judiciales 68/2017.**

Equipo/usuario: MPP

NIG: 30030 44 4 2016 0006302

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 68/2017

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 723/2016

Sobre Despido

Demandante: Francisco Manuel Rodríguez Caracena

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Contrucciones Lozumaq SL., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Manuel Rodríguez Caracena contra la empresa Contrucciones Lozumaq SL., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 16 de octubre de 2017.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por Luis Alberto Prieto Martín, en nombre y representación de Francisco Manuel Rodríguez Caracena se ha solicitado la ejecución de la sentencia n.º 136/2017 de fecha 31/5/2017, dictada en DOI 723/2016 frente a Construcciones Lozumaq, S.L., y Fogasa, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda formulada por Francisco Manuel Rodríguez Caracena contra Construcciones Lozumaq, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o indemnizarle en 1.802'25 €.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (3/11/2016) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 47'59 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al accionante 5.853'81 € por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.”

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado de lo Social ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, y en cuanto a la cuantía por la que puede proceder la ejecución, estese a la resolución del incidente.

**Tercero.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

**Quinto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

**Sexto.-** Habiendo transcurrido el término establecido el art. 279 LJS, 138.8/303 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar igualmente ejecución de lo resuelto en sentencia, señalando vista del oportuno incidente sobre la readmisión, estando a las resultas del mismo para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 136/2017 de fecha 31/5/2017, dictada en DOI 723/2016 frente a Construcciones Lozumaq, S.L.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia sobre readmisión el próximo día 13 de noviembre de 2017, a las 9:25 horas en la sala de vistas de este Juzgado, estando a la resolución que se dicte en el incidente de no readmisión para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 8 de noviembre de 2017.

Habiendo presentado demanda el/los trabajador/es Francisco Manuel Rodríguez Caracena exigiendo el cumplimiento por el empresario Contrucciones Lozumaq SL., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 16 de octubre de 2017, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Letrado de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de

la comparecencia, quien señala el próximo día 13/11/2017 a las 9.25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado/s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Manuel Rodríguez Caracena, Contrucciones Lozumaq Sl., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **7544 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de Escuela Municipal de Música de Alcantarilla (Murcia).**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

#### **2.- Objeto del Contrato.**

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto:  
Gestión del Servicio Público de Escuela Municipal de Música de Alcantarilla (Murcia).

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Fecha aprobación de expediente:**

11 de abril de 2017.

#### **5.-Plazo de duración:**

El plazo de duración del contrato será de dos años que podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos años.

#### **6.- Adjudicación del contrato:**

- a) Fecha: 3 de Octubre de 2017.
- b) Adjudicatario: Asociación de Amigos de la Música de alcantarilla.
- c) Importe de la adjudicación: Baja del 10% sobre las tarifas establecidas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

#### **7.- Fecha de formalización del contrato:**

18 de Octubre de 2017.

En Alcantarilla, 30 de octubre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **7545 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento sin opción de compra de barredora mecánica para apoyo al servicio de limpieza viaria de Fortuna. (Expte. 11/2017/CSUM).**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 11/2017/CSUM.

#### **2.- Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: arrendamiento sin opción de compra de barredora mecánica.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo de duración de un año a partir de su entrada en vigor, que no se producirá antes de 1 de enero de 2018, siendo prorrogable por un máximo de seis meses, previo acuerdo expreso suscrito por la Alcaldía y el contratista.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: precio más bajo, conforme al detalle que figura en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, se asignará de la siguiente forma:

a) Precio mensual de arrendamiento de la máquina barredora principal (máximo de 85 puntos).

Puntuación oferta X= 85 x precio mínimo de oferta/precio oferta X.

b) Precio por unidad de suministro y montaje de cepillos para la máquina barredora principal (máximo de 10 puntos).

Puntuación oferta X= 10 x precio mínimo de oferta/precio oferta X.

c) Precio por día de arrendamiento de máquina barredora suplementaria de similares características (máximo de 5 puntos).

Puntuación oferta X= 5 x precio mínimo de oferta/precio oferta X.

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá el empate por el siguiente orden de prelación: oferta con mayor puntuación en el apartado a); en caso de persistir el empate, oferta con mayor puntuación en el apartado b) y, de continuar el empate, oferta con mayor puntuación en el apartado c). Si existiera empate en la totalidad de apartados, se resolverá por sorteo.

#### **4.- Precio base de licitación.**

El precio base de licitación del contrato se descompone en los siguientes precios parciales:

a) Arrendamiento de la máquina barredora principal: precio mensual de 2.066,11 euros más 433,88 euros en concepto de 21% del impuesto sobre el valor añadido (IVA), lo que supone un total de 2.500,00 euros.

b) Suministro y montaje de cepillos para la máquina barredora principal: precio por unidad de 400,00 euros más 84,00 euros en concepto de 21% del impuesto sobre el valor añadido (IVA), lo que supone un total de 484,00 euros.

c) Arrendamiento de máquina barredora suplementaria de similares características: precio por día (jornada de 8 horas cada día) de 140,00 euros más 29,40 euros en concepto de 21% del impuesto sobre el valor añadido (IVA), lo que supone un total de 169,40 euros.

Las proposiciones que se presenten superando cualquiera de los precios parciales de licitación serán automáticamente desechadas.

#### **5.- Garantías.**

Provisional: no se exige.

Definitiva: la garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: [www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es) (perfil de contratante).

Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha de presentación de ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **8.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

#### **9.- Apertura de las ofertas.**

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: Se fijará en la página web: [www.aytofortuna.es](http://www.aytofortuna.es) (perfil de contratante).

#### **10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 27 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **7546 Edicto de aprobación provisional sobre modificación y derogación de ordenanzas fiscales.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de octubre de 2017, relativo a la aprobación provisional de la modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

- Modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obra.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura domiciliaria.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cesión de locales destinados a uso empresarial y otras prestaciones de servicios de las instalaciones del vivero de empresas para mujeres del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.
- Derogación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano en Las Torres de Cotillas (BORM 18/12/2015).
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios de publicidad en la emisora y boletín informativo municipal.
- Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia (BORM 13/10//2017).
- Modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderán definitivamente adoptados los referidos acuerdos.

Las Torres de Cotillas, 31 de octubre de 2017.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **7547 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para el Ayuntamiento de Molina de Segura.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000005/2017-1030-28

c) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para el ayuntamiento de Molina de Segura.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

#### **4.- Presupuesto base de licitación:**

93.373 € más 21% I.V.A, total 112.981,33 €.

#### **5.- Adjudicación del contrato.**

a) Fecha: 01-08-2017

b) Contratista: COPIMUR S.L.

c) Importe de la adjudicación: 75.057,87 €, más 21% I.V.A, total 90.820,02 €.

Molina de Segura, a 30 de octubre de 2017.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**7548 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de reparto de cartas del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el casco urbano, zonas industriales y urbanizaciones.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000029/2017-1030-20

c) Descripción del objeto: Servicio de reparto de cartas del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el casco urbano, zonas industriales y urbanizaciones.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

51.700,82 € más 21% I.V.A, total 62.557,99 €.

**5.- Adjudicación del contrato.**

a) Fecha: 26-09-2017

b) Contratista: Agencia Margo Correspondencia Interior, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 47.000,75 €, más 21% I.V.A, total 56.870,91 €.

Molina de Segura, 30 de octubre de 2017.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **7549 Modificación del régimen retributivo de personal eventual del Grupo Popular.**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2017 se ha dispuesto:

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2017, y con motivo de la entrada en vigor del presupuesto municipal en fecha 9 de septiembre de 2017; vengo en resolver lo siguiente:

**Primero.** Modificar el régimen retributivo del personal eventual ya nombrado por el Grupo Popular que seguidamente se relaciona, en los términos previstos en el presupuesto municipal:

- Doña María Soler Glover, Apoyo a Concejales con nivel retributivo 718 C1 por Apoyo a Concejales con nivel retributivo 1222.

- Doña Elena Rodríguez Torres, Apoyo a Concejales con nivel retributivo 718 C1 por Apoyo a Concejales con nivel retributivo 515 C2.

**Segundo.-** El presente decreto surtirá efectos a partir del día 1 de noviembre de 2017, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 30 de octubre de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **7550 Anuncio de licitación del contrato de servicio de actividades de patrimonio natural en el marco del programa "Mi Ciudad Enseña", mediante dos (2) lotes). Expte. 322/2017.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Calle Frenería, 1-Entreplanta.  
30004 Murcia.  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.  
Fax: 968 358 368.  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 322/2017.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Actividades de patrimonio natural en el marco del programa "Mi ciudad enseña", mediante dos (2) lotes)». Expte. 0322/2017.
- c) División por lotes y número de lotes: Dos (2).
- d) Lugar de ejecución: Murcia.
- e) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- f) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más.
- g) CPV: 92000000-1.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Plan de trabajo, hasta 2,50 puntos.

Diseño, revisión y redacción de material de apoyo hasta 0,50 puntos.

Oferta económica, hasta 5,00 puntos.

#### **4. Valor estimado del contrato:**

49.875,36 €.

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importes:	Total neto:	20.781,40 €	IVA 21,00%, 4.364,09 €	Total: 25.145,49 €
	Lote 1 neto:	6.763,00 €	IVA 1.420,23 €	Total: 8.183,23 €
	Lote 2 neto:	14.018,40 €	IVA 2.943,86 €	Total: 16.962,26 €

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **7551 Calendario laboral, vacaciones y permisos 2017 y horario de la Escuela Infantil "Clara Campoamor".**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29/06/2017, aprobó Propuesta de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, sobre calendario laboral, vacaciones, permiso 2017 y horario de la Escuela Infantil "Clara Campoamor", el texto aprobado es siguiente:

**Primero.-** Aprobar los días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Totana tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales en el supuesto de haber completado en la Administración los años de antigüedad que se indican:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

**Segundo.-** Aprobar los días adicionales de asuntos propios por antigüedad.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Totana tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de asuntos propios en el supuesto de haber completado en la Administración los años de antigüedad que se indican:

- |                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| - Asuntos propios             | 6 días año  |
| - Sexto trienio (18 años)     | 8 días año  |
| - Octavo trienio (24 años)    | 9 días año  |
| - Noveno trienio (27 años)    | 10 días año |
| - Décimo trienio (30 años)    | 11 días año |
| - Undécimo trienio (33 años)  | 12 días año |
| - Duodécimo trienio (36 años) | 13 días año |

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

**Tercero.-** Reconocer el derecho al disfrute durante 2017 de dos días más de permiso adicional, por la coincidencia en domingo de los días 24 y 31 de diciembre de 2017.

**Cuarto.-** Establecer el cómputo horario anual, para 2017, será el establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

**Quinto.-** Introducir el apartado 21 en el art. 19 del acuerdo marco y convenio colectivo con el siguiente texto:

"19.21- La jornada de trabajo de las Escuelas Infantiles se realizará de forma continuada, en turnos de mañana y tarde, en cómputo anual igual al del resto de empleados públicos, teniendo en cuenta lo siguiente:



a) El horario de los centros de trabajo será de 08'00 horas hasta las 17'00 horas, con la excepción de la 1.ª Semana de enero, los meses de julio y septiembre, el día de la excursión, el día de Reyes, el día de San Marcos y el día de la fiesta de fin de curso, que será de 08'00 a 14'00 horas.

b) Los centros permanecerán cerrados el lunes, martes y miércoles de semana Santa y la última semana de diciembre. También cerrarán el Día del Maestro (27 de noviembre), en sustitución de la celebración de Santa Rita. Caso de ser festivo se trasladará al lunes siguiente.

c) Además de lo anterior, en la negociación del calendario laboral y cálculo de las jornadas de trabajo, se podrá establecer un festivo cerrado para disfrutar un puente. Se computarán como trabajo efectuado, a los efectos del computo anual, los 30 minutos diarios del desayuno no disfrutados por tener atención permanente a los niños a su cargo.”

**Sexto.-** Notificar a la presidenta del Comité de Empresa, Presidenta de la Junta de Personal y Negociado de Recursos Humanos a sus efectos y cumplimiento.

**Séptimo.-** Elevar al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación.

Totana, a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **7552 Modificación normativa de realización de cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores del Ayuntamiento de Totana.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29/03/2017, aprobó Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, sobre modificación normativa para realización de los cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores del Ayuntamiento de Totana, el texto aprobado es siguiente:

**Primero.-** Modificar las normas reguladoras sobre cursos de formación en el siguiente sentido:

Se suprime la presentación de la "Solicitud Previa, de las normas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Totana, en sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2010, así como toda referencia a dicha solicitud, en concreto en el apartado de "Presentación de solicitudes" y Plazos

Quedando redactados dichos puntos de la siguiente forma:

Presentación de solicitudes:

Una vez obtenido el certificado de los cursos que se va a solicitar los beneficios (tiempo libre y económico), se presentará "solicitud de reconocimiento beneficios cursos de formación". Solo se tramitará una solicitud por el total de los cursos que se vaya a pedir beneficio.

Plazos.

Para la "Solicitud de Reconocimiento Beneficios Cursos de Formación", una vez finalizado el año natural, en el mes de enero del año siguiente y previa comunicación de la Concejalía de Recursos Humanos, se presentará una sola solicitud, que incluirá el total de cursos de los que se solicita beneficios, junto con las certificaciones de asistencia correspondientes.

**Segundo.-** Publicar en el BORM.

**Tercero.-** Notificar a la presidenta de la Junta de Personal y Presidenta del Comité de Empresa.

Totana, 20 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**7553 Anuncio de licitación de servicios análisis agua de consumo humano, control de legionelosis, control analítico de las aguas de las piscinas públicas, formación del personal del servicio municipal de aguas y suministro de reactivos para control sanitario de aguas de consumo humano. (Expte. SE 22/17).**

**1.º- Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: SE 22/17

**2.º- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato administrativo de servicios

b) Descripción: Servicio de análisis de agua para consumo humano, control de legionelosis, control analítico de las aguas de las piscinas públicas, formación del personal del servicio municipal de aguas y suministro de reactivos para control sanitario de aguas de consumo humano.

c) Lugar de ejecución: término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: dos años. Posibilidad 2 prórrogas de un año (2 + 1 + 1)

**3.º- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios

c) Criterios de adjudicación: cláusula décima del Pliego Administrativo

**4.º- Valor estimado del contrato:**

123.740 € sin IVA (4 años)

**5.º- Garantías exigidas:**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**6.º- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula octava Pliego Administrativo

**7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación anuncio licitación en el BORM.
- b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana
  - 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)
  - 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
  - 3. Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

**8.º- Apertura de ofertas:**

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha: ver cláusula 12 Pliego Administrativo. La Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08:30 h. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

**9.º- Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Totana, 27 de octubre de 2017.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Menorca e Ibiza", Blanca

### **7554 Creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública.**

La Junta de Gobierno Local de la Comunidad de Regantes Menorca e Ibiza con fecha 29 de septiembre del 2017 adopta el siguiente acuerdo conforme al artículo 20 de la L.O. 15/1999, y los artículos 52 y 53 del R.D., 1.720/2007;

De acuerdo con dichos artículos, los ficheros de titularidad pública sólo podrán ser creados, modificados o suprimidos mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Así, la Junta de Gobierno Local de la Comunidad de Regantes Menorca e Ibiza acuerda:

**Primero.-** La creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública descritos seguidamente.

**Segundo.-** El contenido se clasifica coincidiendo con los apartados exigidos por la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 12 de julio de 2006 (B.O.E. 181 de 31 de julio) por la que se aprueba el sistema de notificaciones telemáticas a la Agencia Española de Protección de Datos (Nota):

- 1.- Responsable del fichero; Comunidad de Regantes Menorca e Ibiza
- 2.- Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; Comunidad de Regantes Menorca e Ibiza. Avda. de Murcia, n.º 4, 30540 Blanca
- 3.- Encargado de tratamiento; no existe
- 4.- Identificación de fichero; comuneros y/o usuarios
- 5.- Finalidad y usos previstos; gestión de datos, fiscal, contable y administrativa; relaciones, derechos y obligaciones de los comuneros y usuarios de los servicios del responsable del fichero.
- 6.- Origen y procedencia de los datos; el propio interesado o su representante legal; comuneros y/o asociados; miembros de la Junta General y Junta de Gobierno.
- 7.- Tipos de datos que se incluyen; nombre y apellidos; NIF; domicilio; teléfono; n.º de comunero; firma; derechos/títulos de propiedad de la finca; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; de bienes y servicios. Transacciones (los que están en rojo entiendo que no pero si hay algún dato que se tiene dejarlo)
- 8.- Sistema de tratamiento; mixto
- 9.- Medidas de seguridad; fichero de nivel básico (si se tienen datos grafiados en color rojo entonces se trata de un fichero de nivel medio)
- 10.- Cesiones previstas: interesados legítimos; organismos o personas directamente relacionados; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.
- 11.- Transferencias internacionales: no se prevén

**Tercero.- Medidas de seguridad.**

Los ficheros que por el presente acuerdo se crean o modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el R.D. 1.720/2007, de 21 de diciembre.



**Cuarto.- Publicación e inscripción.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre; una vez aprobada la creación y modificación de ficheros, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Tras la publicación se solicitará en el Registro General de Protección de Datos la inscripción de creación de los ficheros descritos en el anexo I.

**Quinto.- Entrada en vigor.**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Estación de Blanca, 11 de octubre de 2017.—El Presidente, Manuel Mora Carrasco.